

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5161 Orden de 16 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a la Universidad para el curso 2004/2005 en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 43.1 determina que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de las oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El artículo 3 de la Ley 4/1999, de 21 de abril, «De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia», establece que la Región de Murcia se constituye como Distrito Único a efectos de la admisión de alumnos en las Universidades públicas de su ámbito territorial.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto, dispone que la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Universidades, actualmente Educación y Cultura, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 31 de marzo de 2004, formuló la oportuna propuesta.

El artículo 13 de este último Decreto, atribuye a la Comunidad Autónoma el establecimiento de los cupos de reserva para los diferentes colectivos, dentro de unos límites máximos y mínimos, a propuesta de las Universidades situadas en su territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, en el presente curso académico 2004-2005, todas las plazas se adjudicarán en régimen de distrito abierto.

De otro lado, por Real Decreto 1.742/2003, de 19 de diciembre, se establece la normativa básica para el acceso a los títulos universitarios de carácter oficial. Esta norma deroga el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad. No obstante, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda y en la Disposición Final Cuarta, los nuevos procedimientos serán

de aplicación a los procesos de acceso a las Universidades a partir del curso académico 2006/07, rigiéndose hasta entonces por lo dispuesto en el en el referido Real Decreto 69/2000, de 21 de enero.

En consecuencia, en la presente Orden se contienen dos tipos de medidas. Unas, que se adoptan a propuesta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, relativas a la aprobación de las normas de gestión del proceso de admisión, con sus fases y el modelo de solicitud. Otras, previa propuesta o informe de las Universidades, en relación con el establecimiento o determinación de los cupos de reserva para diferentes colectivos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades

Dispongo

Artículo primero.

Se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a la Universidad para el curso 2004/2005 en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, que se incorporan como Anexo.

Artículo segundo.

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2004/2005, los cupos de reserva para diferentes colectivos, excluidas las plazas reservadas a estudiantes discapacitados que están determinadas reglamentariamente, serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 2 por 100.

c) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 1 por 100.

d) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

e) Plazas reservadas a estudiantes de Formación Profesional, en los estudios a los que tengan acceso según la rama o ciclo formativo cursado en F. P. de Segundo grado, Módulo Profesional de Nivel Tres y Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente:

· 30 por 100 de las plazas en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de sólo primer ciclo.

· 7 por 100 de las plazas en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo.

Artículo tercero.

El porcentaje de plazas a ofertar para el curso 2004/2005 en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) en régimen de distrito abierto será el 100 por 100 de las plazas en todas las enseñanzas. Afectará tanto a la convocatoria ordinaria como a la extraordinaria.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

Normas de gestión del proceso de admisión.

Primera.- El procedimiento de selección para el ingreso en el primer ciclo de estudios universitarios de las titulaciones con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2004/2005, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, en la Orden 3.299/2003, de 14 de noviembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión, y por las presentes normas.

Segunda. El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 1 al 9 de julio de 2004.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 1 al 6 de octubre de 2004.

Los estudiantes que participen por los cupos de titulados y estudiantes extranjeros sólo podrán presentar solicitud en la fase de junio.

Tercera.- La solicitud deberá formularse en el modelo que se incorpora a las presentes normas y se presentará en la Secretaría del Centro Universitario que imparta la titulación solicitada en primer lugar.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta ocho titulaciones por orden de preferencia.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud, será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado.

Los solicitantes que habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Cuarta. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, el día 17 de julio de 2004.

· Reclamaciones: Del día 19 al 21 de julio de 2004.

· Matrícula: Del día 23 al 29 de julio de 2004.

2. Publicación de la segunda lista, el día 4 de septiembre de 2004.

· Matrícula: Del día 6 al 7 de septiembre de 2004.

3. Publicación de la tercera lista, el día 11 de septiembre de 2004.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 13 de septiembre de 2004.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 15 de septiembre de 2004.

b) Fase de septiembre.

1. Publicación de la primera lista, el día 9 de octubre de 2004.

· Matrícula: del 11 al 13 de octubre de 2004.

2. Publicación de la segunda lista, el día 16 de octubre de 2004.

· Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 18 de octubre de 2004.

· Matrícula por llamamiento en la UPCT: a partir del día 20 de octubre de 2004.

La matrícula en ambas fases se realizará en la Secretaría del Centro que imparte la titulación correspondiente, salvo la matrícula que tiene lugar través de los llamamientos (listas tercera de la fase de junio y segunda de la fase de septiembre), que se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora en la publicación de las listas correspondientes.

Quinta. Todas las listas serán publicadas en los tablones de anuncios de la Unidad de Gestión Académica, Alumnos y Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena (Rectorado, plaza Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, Cartagena) y del Registro General de la Universidad de Murcia (calle Santo Cristo, 1, Campus de la Merced, Murcia). Asimismo, todas las notificaciones o actos derivados del proceso de preinscripción, se publicarán en los lugares expresados anteriormente.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Las reclamaciones mencionadas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

a) Los alumnos admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los alumnos admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El alumno que estando obligado a matricularse no formalice la matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

El alumno que aparezca admitido en cualquiera de las listas, podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en que haya sido admitido, aunque ésta no sea su primera opción.

Si a un solicitante se le adjudica una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas de su primera opción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) anterior, que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para él el proceso de admisión para este curso académico.

En las listas correspondientes a los llamamientos, se incluirán los solicitantes que no obtuvieron plaza en las listas anteriores y aquellos que habiéndola obtenido en estudios de segunda o posteriores opciones decidieron mantener su primera opción (no ejerciendo su derecho a matrícula en las mismas). En las citadas listas, se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los alumnos por orden de calificación. Deberán presentarse todos los alumnos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio, deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos.

Octava. Los alumnos que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25 años, tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia. El alumno sólo tiene acceso a los estudios de la Universidad donde fue superada la prueba.

Novena. La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/ o cupo de reserva), podrán hacer uso de tal posibilidad. En este caso, se adjudicará prioritariamente la plaza reservada para el cupo minoritario. A estos solos efectos el cupo de reserva especial para minusválidos se considerará cupo mayoritario.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (minusválidos y deportistas de alto nivel), se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Supuestos especiales para alumnos con más de un cupo de acceso:

1. Si el alumno resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás.

2. Si el alumno resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será por el cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de minusválidos actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el alumno resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, saldrá en tantas listas como cupos haya solicitado y en el orden que le corresponda.

Décima. La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, elaborará y hará públicas las instrucciones para la aplicación de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Undécima. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/ 2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas establecidas. El plazo para presentar esta reclamación será del día 20 de octubre al 30 de octubre de 2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5145 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, con el número de expediente 1.457/03 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Ulea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, con el número de expediente 1.457/03 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Ulea, con domicilio en Plaza de la Constitución, 20, 30.612-Ulea (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su